

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 18 de agosto de 2022

Radicado No. 2022-00444

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. En el poder se deberá indicar correctamente el juzgado ante quien se dirige.
2. El certificado de tradición y libertad deberá aportarse en forma más legible.
3. Indique el domicilio de la demandada.
4. Aporte el documento en donde se pueda evidenciar el avalúo catastral del respectivo bien.
5. Efectúe la manifestación prevista en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley de 2213 de 2022 y aporte la respectiva prueba dado el caso.
6. Aporte la escritura pública objeto de la nulidad.
7. Aporte la prueba de haber agotado el requisito de procedibilidad.
8. Indique si se ha iniciado juicio de sucesión del señor Ariosto Garzón, en caso afirmativo, deberá dirigir la demanda contra la totalidad de los herederos allí reconocidos y aportar prueba del respectivo auto.
9. Acredite con documento idóneo el parentesco de la señora Fabiola Sierra Garzón con respecto al causante Ariosto Garzón.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

